

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

REF.: Radicado 05-001-33-33-007-**2014-00871**-00
Actuación **DESACATO – ACCIÓN DE TUTELA**
Accionante ANTONIO SAUL LEÓN ZAPATA
C.C.8.342.841

Accionado COLPENSIONES

CONSTANCIA

Dejo constancia de la imposibilidad de verificar el cumplimiento de la sentencia de tutela de la referencia, como quiera que en el expediente del trámite incidental el incidentista no indicó dirección ni teléfono, que permitiera establecer el cumplimiento de las órdenes impartidas referidas a atender a la solicitud por medio de la cual solicitó el cumplimiento de una sentencia judicial que reconoció incremento pensional.

Medellín, **21 de enero de 2015**

BEATRIZ STELLA GAVIRIA CARDONA
JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Medellín, veintidós (22) de enero de dos mil quince (2015)

05-001-33-33-007-**2014-00871**-00

Actuación **DESACATO – ACCIÓN DE TUTELA**

Accionante **ANTONIO SAUL LEÓN ZAPATA**
C.C.8.342.841

Accionado COLPENSIONES

Asunto **DISPONE REANUDAR TRAMITE INCIDENTAL LUEGO DE VENCIDO
EL TÉRMINO DE SUSPENSION**

La acción de tutela promovida por el señor **ANTONIO SAUL LEÓN ZAPATA**, fue decidida mediante **fallo emitido el 03 de Julio de 2014**, por el cual fueron amparados los derechos fundamentales invocados por el accionante.

A través de auto emitido el día **15 de diciembre de 2014** se dispuso la **SUSPENSIÓN** del trámite incidental en cumplimiento de la orden emitida por el superior, que revocó la sanción impuesta al doctor **MAURICIO OLIVERA GONZÁLEZ**, aduciendo que mediante auto 259 de agosto 21 de 2014 emitido por la Corte Constitucional, se había extendido el plazo concedido por los despachos judiciales para dar cumplimiento del fallo en el presente asunto hasta **el 31 de diciembre de 2014**.

Vencido el plazo anterior, y ante la imposibilidad de verificar el cumplimiento del fallo como quiera que el incidentista no indicó dirección, ni teléfono se dispone **REANUDAR** dicho trámite y en consecuencia oficiar a la entidad incidentada para que informe el estado del cumplimiento de las órdenes impartidas en la tutela de la referencia, para lo cual se concede **un término de tres (03) días**, vencidos los cuales, en caso de no obtener información o no haber atendido las órdenes emitidas, se continuará con el trámite incidental en el estado en que se encontraba previo a la orden de suspensión.

Por Secretaría líbrese la comunicación correspondiente al requerimiento dispuesto y al incidentista notifíquese por estados esta decisión ante la imposibilidad de hacerlo por otro medio más expedito.

NOTIFÍQUESE

BEATRIZ STELLA GAVIRIA CARDONA

Juez

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL
MEDELLÍN - ANTIOQUIA

Medellín, 22 de enero de 2105
Oficio Número: 281

Doctor
MAURICIO OLIVERA GONZALEZ
Representante legal
COLPENSIONES
Medellín-Antioquia

**DISPONE REANUDAR TRAMITE INCIDENTAL LUEGO DE VENCIDO EL TÉRMINO DE
SUSPENSION**

Actuación 05-001-33-33-007-**2014-00871**-00
Accionante **DESACATO – ACCIÓN DE TUTELA**
ANTONIO SAUL LEÓN ZAPATA
C.C.8.342.841

Accionado COLPENSIONES

Me permito comunicarle que el despacho mediante auto emitido el día 22 de enero de 2015 tomó determinación en los siguientes términos:

*"La acción de tutela promovida por el señor **ANTONIO SAUL LEÓN ZAPATA**, fue decidida mediante **fallo emitido el 03 de Julio de 2014**, por el cual fueron amparados los derechos fundamentales invocados por el accionante.*

*A través de auto emitido el día **15 de diciembre de 2014** se dispuso la **SUSPENSIÓN** del trámite incidental en cumplimiento de la orden emitida por el superior, que revocó la sanción impuesta al doctor **MAURICIO OLIVERA GONZÁLEZ**, aduciendo que mediante auto 259 de agosto 21 de 2014 emitido por la Corte Constitucional, se había extendido el plazo concedido por los despachos judiciales para dar cumplimiento del fallo en el presente asunto hasta **el 31 de diciembre de 2014**.*

*Vencido el plazo anterior, y ante la imposibilidad de verificar el cumplimiento del fallo como quiera que el incidentista no indicó dirección, ni teléfono se dispone **REANUDAR** dicho trámite y en consecuencia oficiar a la entidad incidentada para que informe el estado del cumplimiento de las órdenes impartidas en la tutela de la referencia, para lo cual se concede **un término de tres (03) días**, vencidos los cuales, en caso de no obtener información o no haber atendido las órdenes emitidas, se continuará con el trámite incidental en el estado en que se encontraba previo a la orden de suspensión.*

Por Secretaría líbrese la comunicación correspondiente al requerimiento dispuesto y al incidentista notifíquese por estados esta decisión ante la imposibilidad de hacerlo por otro medio más expedito".

**LO ANTERIOR PARA SU CONOCIMIENTO Y CUMPLIMIENTO DEL REQUERIMIENTO
DISPUESTO.**

ATENTAMENTE,

BEATRIZ STELLA GAVIRIA CARDONA
JUEZ